



AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL Y FIEL VILLA DE ALMOROX  
(TOLEDO)

*Plaza de la Constitución, 1 45900 ALMOROX (Toledo) Telf. 918623002 C.I.F. P4501300 J*

## **ORDENANZA FISCAL Nº**

**AÑO 2015**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA  
TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOCALES  
MUNICIPALES**

**Aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 08 de Agosto de 2015**

**Publicada en B.O.P. nº 202 de 04 de septiembre de 2015**

**(aprobación provisional )**

**Publicada en B.O.P. nº 246 de 27 de octubre de 2015**

**(aprobación definitiva)**

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOCALES MUNICIPALES DE ALMOROX.**

## **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en locales municipales.

## **Artículo 2.- Hecho imponible.**

El Ayuntamiento exigirá este precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en locales municipales (apertura y cierre de éstos, limpieza, electricidad, calefacción, seguros, etc..) con motivo de dar conferencias, recitales o conciertos, celebrar jornadas, congresos, realizar reuniones, asambleas, exposiciones, presentaciones o mesas redondas, espacios de radio o televisión, o realizar cualquier otro acto similar a los anteriores en dicho edificio.

## **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Estén obligados al pago las personas físicas o jurídicas que den, celebren, realicen cualquier de los actos citados en el artículo anterior y sean, pues, beneficiarios de esos servicios.

## **Artículo 4.- Cuantía.**

Las cuantías de la tasa regulada en la presente ordenanza serán las siguientes:

- 1.- Tasa por utilización local calle Mesones: 10,00 €/ horas
- 2.- Tasa por utilización local calle D. Felipe Vázquez  
(Centro Polivalente): 10,00 €/hora
- 3.- Tasa por utilización local Carretera Toledo-Ávila  
(Cafetería piscina): 10,00 €/hora.

Las cuantías de la tasa regulada en la presente ordenanza serán las siguientes para los locales cedidos a las asociaciones del municipio:

- 1.- Tasa por utilización del local en Carretera Toledo-Ávila: 25,00 €/ mes
- 2.- Tasa por utilización locales plaza de la iglesia, sin número: 25,00 €/mes
- 3.- Tasa por utilización local calle de las Veguillas número, 14 : 15,00 €/mes

Siendo extensible a cualquier otro local del Ayuntamiento de finalidad análoga a los anteriormente expuestos

## **Artículo 4 Bis Exenciones.**

Se reconoce a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en el municipio, la exención de la cuota mensual por la utilización del local municipal que le haya sido asignado.

## **Artículo 5.- Normas de gestión y pago.**

1. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza, deberán solicitar la correspondiente autorización, indicando la duración de los correspondientes aprovechamientos.

2.- La tasa regulada en la presente ordenanza deberá ser satisfecha en el momento de presentarse la solicitud, no tramitándose ninguna solicitud que no vaya acompañada del justificante de pago del precio público correspondiente.

En el caso de que la autorización no se conceda, se procederá a la devolución del precio público satisfecho.

3.- Se establece una reducción de hasta el 100 por 100 del precio resultante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. El solicitante deberá justificar su pretensión, debiendo elevarse la misma a resolución de la Junta de Gobierno Local.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresas.

En la Villa de Almorox a 28 de octubre de 2015

LA ALCALDESA

Fdo. Julia Notario Escudero